

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que el proceso aquí adelantado fue conocido inicialmente por el el Juzgado 03 Civil Municipal de Bello bajo el radicado 2020-00364, el cual dispuso su rechazo por competencia, correspondiéndole el conocimiento de éste por reparto a esta judicatura según acta visible en archivo 09 del C01.

Así mismo se tiene que el 26 de enero de 2024, el Juzgado 03 Civil Municipal de Bello allegó expediente físico con radicado 2020-00364, el cual a su vez fue remitido de forma digital a este Despacho al momento de la remisión por competencia (archivo 09, fl., 3 del C01).

A Despacho para resolver.

Rubys Flórez Lozano
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Chevyplan S.A.
Demandado	María Emilce Gómez Molina Sandra Suarez Gómez
Radicado	05001 4003 013 2021 00992 00
Auto	Sustanciación N° 658
Asunto	Incorpora sin trámite y requiere

Se incorpora al plenario el expediente físico con radicado 2020-00364 proveniente del Juzgado 03 Civil Municipal de Bello, mismo que se encuentra digitalizado y se visualiza en el link que contiene el archivo 08 (Véase constancia del presente auto).

Recuérdese que mediante auto del 06 de diciembre de 2023 se requirió previo desistimiento tácito a la parte actora para que procediera a notificar a **Sandra Suarez Gómez**, no obstante, y obviando su obligación de

adelantar las diligencias necesarias para integrar el contradictorio tal como lo dispone el numeral 06 del artículo 78 del C.G.P., guardó silencio.

Por otra parte, el 18 de diciembre de 2023 desde la dirección electrónica notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co, misma que no corresponde a la de notificaciones de la apoderada de la actora, se allegó una solicitud de terminación para el presente proceso, que no fue remitida a la pasiva.

Ahora, si bien en la demanda (archivo 01) se indicó como dirección de notificación de la abogada de la demandante Ana María Ramírez Ospina, notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co, en poder aportado con el memorial de subsanación (archivo 13) y en demás memoriales presentados, se indicó que el correo de la profesional del derecho era ana.ramirez@cobroactivo.com.co, mismo que registra en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura- (SIRNA).

Téngase en cuenta que en numeral del 05 del artículo 78 del C.G.P., se estipula que es deber de los apoderados comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales.

Así las cosas, en caso de que se pretenda se realice el estudio de dicho escrito (archivo 23), se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitirlo dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, desde el canal digital de la abogada o comunicar el cambio de la dirección electrónica de esta. Sumado a ello y en virtud a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., deberá enviar a la pasiva notificada un ejemplar de dicho memorial y en caso de que se desee prescindir del traslado de la solicitud deberá dar aplicación a lo señalado en el parágrafo del artículo 09 de la Ley 2213 de 2022, esto remitirá a María Emilce Gómez Molina la solicitud de terminación y aportará el acuse de recibo de la comunicación enviada.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 032 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 28 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2328525 Ext. 2313

RFL

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8fba8b4251a3664984efb3577226fffeb9127e2e9602c79901905c28fb64a08**
Documento generado en 27/02/2024 03:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>